

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de diciembre de 2025.

No. 101

Folleto Anexo

ACUERDO ORDINARIO N° 046/2025

ACUERDO ORDINARIO N° 047/2025

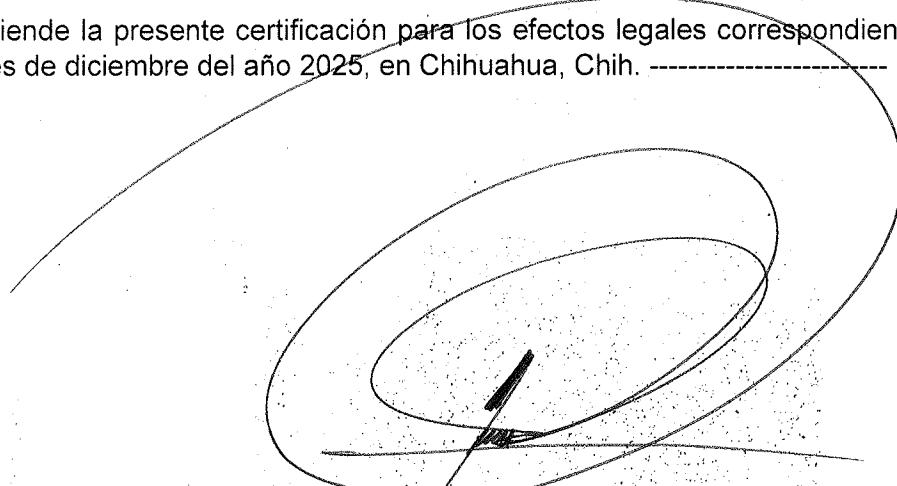
**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTADO
DE CHIHUAHUA**

LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 13 y 14, fracciones XV y XVI, del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que mediante Acuerdo Ordinario 046/2025 y Acuerdo Ordinario 047/2025 de la 4ta Sesión Ordinaria, del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 23 de octubre del 2025, el referido órgano colegiado con fundamento en las fracciones II y VI, del artículo 12, del citado Estatuto Orgánico, tuvo a bien aprobar lo siguiente:

ACUERDO ORDINARIO 046/2025. APROBADO. De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera incisos a) en concatenación con la cláusula décima, inciso b), g) y o), del Quinto Convenio Modificadorio al contrato de Fideicomiso No. 80021, aprueban por mayoría de votos modificar las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua, respecto a la tasa de interés anual de todas las modalidades del Fondo, así como incorporar nuevas disposiciones para permitir la restructura de créditos.

ACUERDO ORDINARIO 047/2025. APROBADO. De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera incisos b), c), e) y g), en concatenación con la cláusula décima, incisos b), g) y o), del Quinto Convenio Modificadorio al contrato de Fideicomiso No. 80021; los integrantes del Comité Técnico de FIDEAPECH, aprueban por mayoría de votos en los términos presentados, modificar las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua, para la creación de una nueva submodalidad “PROVEE+” del Fondo del Estado de Chihuahua, dentro de la modalidad “Empresas”.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales correspondientes, al día 10 del mes de diciembre del año 2025, en Chihuahua, Chih. -----



LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 1. Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

I. al XLIII. ...

XLIV: Empresas tractoras: empresas de los sectores, Minería, Energía e Industria, que, por su tamaño e impacto, impulsa el crecimiento económico de una región o sector al generar empleo y actividad económica, y al servir como un mercado fundamental para pequeñas y medianas empresas proveedoras.

CAPÍTULO II.

GENERALES

Artículo 10. Para la reestructura de un crédito y reestructura de tasa de interés.

A) **De la reestructura de un crédito.**

I. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios para su autorización:

1. Ser acreditado de algún programa de FIDEAPECH.
2. El acreditado tendrá que solicitar la reestructura.
3. El acreditado se ajustará a las condiciones de reestructura establecidas por el Comité Técnico.
4. El acreditado tendrá que realizar un pago inicial, podrá ser de al menos 20% del adeudo total del crédito calculado a la fecha de solicitud para poder continuar con el proceso de reestructura. En casos especiales o de condiciones precarias del deudor, dicho porcentaje podrá ser ajustado a criterio del director general de FIDEAPECH y posteriormente ratificado ante el Comité.

II. El acreditado deberá presentar en formato libre, una solicitud dirigida al Director General del FIDEAPECH en la que manifieste de una manera clara y precisa su situación económica actual (capacidad de pago), debiendo firmarse por el solicitante.

III. Los requisitos se podrán entregar de forma presencial en las instalaciones de FIDEAPECH ubicadas en Paseos Vistas del Sol 6601 - Local 6, Colonia Haciendas, Chihuahua, Chih. y de forma electrónica al correo: promocion@fideapech.com

Para mayor información comunicarse al teléfono 614 443 1076.

IV. Una vez autorizada la reestructura, se formalizará mediante la firma del convenio de reestructura (Anexo 1), así como el pagaré con las nuevas condiciones autorizadas por el director general y/o el Comité Técnico.

V. Cuando la reestructura solicitada conlleve condonación de intereses ya sea vigentes o moratorios, dicha información se notificará a las Sociedades de Información Crediticia correspondientes.

B) De la reestructura de la tasa de interés:

Para acceder a la nueva tasa de interés propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser acreditado de alguna modalidad o submodalidad del Fondo del Estado de Chihuahua.
- II. El acreditado tendrá que solicitar la reestructura.
- III. Será facultad del Director General del FIDEAPECH la reestructura de tasa de los créditos ya autorizados.
- IV. No presentar atrasos en los pagos durante, por lo menos, los últimos 6 meses previos a la solicitud.
- V. Haber comprobado en su totalidad el uso del recurso otorgado conforme al destino autorizado en el contrato original.
- VI. Contar con un saldo vigente de al menos un veinte por ciento (20%) del monto original otorgado.
- VII. Se mantendrá el plazo original establecido en el contrato de crédito de origen.
- VIII. No haber recibido condonaciones de intereses previamente.
- IX. Permanecerán vigentes las garantías originales constituidas en el crédito inicial.
- X. En créditos otorgados antes de 6 meses previos a la disminución de tasa, se requerirá que todos los pagos se hayan realizado en tiempo y forma; así como también la comprobación de los recursos.
- XI. Se cobrará una comisión por reestructura equivalente al 2% del saldo insoluto.
- XII. Los requisitos se podrán entregar de forma presencial en las instalaciones de FIDEAPECH ubicadas en Paseos Vistas del Sol 6601 - Local 6, Colonia Haciendas, Chihuahua, Chih. y de forma electrónica al correo: promocion@fideapech.com Para mayor información comunicarse al teléfono 614 443 1076.
- XIII. Una vez autorizada la reestructura de tasa, se formalizará mediante la firma del convenio de reestructura (Anexo 37), así como el pagaré con las nuevas condiciones autorizadas por el director general.

CAPÍTULO III.**FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****MODALIDAD EMPRENDE****Artículo 23. De las condiciones de los financiamientos.****I. Condiciones de Crédito:**

10% anual fija

10% anual fija

II. ...

CAPÍTULO IV.
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
MODALIDAD EMPRESAS

Artículo 25. De los sujetos de apoyo.

Adicionalmente podrán ser sujetos de apoyo de la submodalidad Micro Crédito Empresarial, personas físicas y morales con actividad empresarial, estratificadas como microempresas, con domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua constituidas conforme a las leyes mexicanas, con mínimo un año en operación registrado ante el SAT.

Para la submodalidad PROVEE+, serán sujetos de apoyo empresas de los sectores prioritarios del Estado de Chihuahua para integrarse o consolidarse dentro de las cadenas de suministro de empresas tractoras, fomentando así el desarrollo sustentable y de la proveeduría en el Estado de Chihuahua.

Los créditos de la submodalidad PROVEE+ estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto, mismo que asciende a \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), asignado y entregado a FIDEAPECH para estos fines.

...
...
...

...
...

Artículo 28. De las condiciones de los financiamientos.

I. Condiciones del crédito:

a) ...

...
...
...
...
...	10% Anual fija con pagos iguales.	10% Anual fija con pagos iguales.
...
...
...
...
...

b) ...

...
...
...
...
...	14% anual fija sin IVA, con pagos iguales.	...
...
...
...
...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

c). Submodalidad PROVEE+

Programa de impulso financiero orientado a fortalecer la capacidad de integración de las empresas locales proveedoras en los sectores prioritarios del Estado de Chihuahua, mediante el otorgamiento de financiamiento para la obtención de certificaciones, asesorías técnicas especializadas y mejoras operativas, con la finalidad de fortalecer su integración o consolidación de los estándares de calidad e innovación requeridos por dichas industrias.

TIPO DE CRÉDITO	Habilitación o avío	
MONTOS DE APOYO:	Hasta \$100,000.000 USD, convertible a pesos mexicanos.	
MONEDA DEL CRÉDITO:	Pesos mexicanos.	
PORCENTAJE APOYADO	El 100% del monto solicitado.	
COMISIÓN POR APERTURA	<p>1% sobre el monto autorizado, el cual se descontará al momento de la formalización del contrato.</p> <p><i>Esta comisión es fija y no está sujeta a devolución ni bonificación.</i></p>	
TASA DE INTERÉS NORMAL	10% anual fija sin IVA, con pagos iguales.	
TASA DE INTERÉS MORATORIA	24% anual fija.	
PLAZO DEL CRÉDITO	Hasta 36 meses.	
GRACIA	Hasta 6 meses incluida en el plazo únicamente a capital.	
GARANTÍA:	Primera dispersión: 80% del monto autorizado, entregado al momento de la formalización del contrato.	<p>Evidencia aceptable:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constancia o certificación como proveedor de la empresa tractora. Agenda oficial de la auditoría y/o seguimiento realizado por la empresa tractora. Informe técnico de preevaluación. Órdenes de compra donde se demuestre el aumento de producción para la empresa tractora. Facturas y evidencias de los conceptos listados en el Artículo 30 de las presentes Reglas.
Retención inteligente con dispersión programada.	Segunda dispersión: 20% restante, que se retiene como garantía operativa y solo se libera cuando el beneficiario presenta evidencia objetiva de avance en el proceso.	

Penalizaciones:

- Si el acreditado no presenta avances comprobables en un plazo máximo de 4 meses, el fideicomiso podrá cancelar la segunda dispersión del recurso y aplicar dicho monto como abono al capital del crédito.
- En caso de no obtener la constancia o certificación como proveedor de la empresa tractora, la tasa de interés se restablecerá al 10% anual fija sin IVA, quedando sin efecto el bono del -4% (o su respectivo bono) aplicado previamente.
- Si se determina que los recursos no fueron utilizados para los fines autorizados en el programa, la tasa de interés se incrementará automáticamente al 16% anual fija sin IVA.

Con el propósito de fomentar la mejora continua, productividad y competitividad de las empresas del Estado de Chihuahua, los acreditados de la submodalidad PROVEE+ podrán acceder a un bono de tasa de interés preferencial, aplicable a créditos destinados a la obtención de certificaciones o asesorías técnicas especializadas.

Dicho bono será efectivo desde la formalización del contrato, permitiendo reducir la tasa base del 10% anual fija sin IVA, conforme a los lineamientos aprobados por el Comité Técnico del FIDEAPECH.

CARACTERÍSTICAS DEL BONO DE TASA DE INTERÉS	
BONO DE TASA DE INTERÉS	-4% puntos en tasa. <i>Tasa mínima posible: 6% anual fija sin IVA</i>
REQUISITO	Evidencia oficial de haber obtenido la certificación requerida.
FRECUENCIA	Una vez en la vida del crédito.
GARANTÍAS	El bono no requiere garantías ni avales adicionales.

La reducción del bono se aplicará a partir del siguiente periodo de pago mediante adenda al contrato.

II. Requisitos:

- ...
a) ...
- ...
b) ...
- Submodalidad PROVEE+
 1. Empresa con domicilio y operación dentro del Estado de Chihuahua.
 2. Solicitud de crédito debidamente llenada y suscrita por el solicitante o su representante legal, en su caso. (Anexo 35)
 3. Descripción de la empresa. (Anexo 28).
 4. Fotografías de la empresa (panorámicas exteriores e interiores).
 5. Carta intención de compra o integración firmada por la empresa tractora.
 6. Ingresar con las credenciales del SAT a Syntage, a través de la siguiente liga: <https://registro.syntage.com/fc347d>.
 7. Cotización de la certificación, asesoría técnica especializada o mejora operativa que se pretende adquirir con el crédito, expedida por la empresa proveedora con un máximo de 30 días naturales a la fecha de su solicitud, debiendo contener la información fiscal de la misma.

8. Estados de cuenta bancarios completos de 4 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, donde se refleje la CLABE interbancaria (a 18 dígitos). Este requisito es opcional a solicitud del FIDEAPECH.
9. Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados (en caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal).
10. Copia de comprobante de domicilio particular (recibo de agua preferentemente) expedido con un máximo de 3 meses anteriores a la fecha de la presentación de su solicitud.
11. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio, y modificaciones, donde se precisen facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
12. Carta autorización para solicitar reportes de crédito de la empresa y del representante legal, en su caso, con firma autógrafa. (Anexo 4).
13. Carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público ni tener vínculos familiares con alguno. (Anexo 27).
14. Carta de autorización para domiciliación de pagos, en su caso; este requisito será signado al momento de la firma del contrato. (Anexo 18).

Artículo 29. De la formalización del crédito.

...

...

...

...

...

...

Para el caso de la submodalidad PROVEE+, la formalización del Crédito, una vez que sea autorizada la solicitud por el Comité del Fondo del Estado de Chihuahua, se suscribirá, un contrato de crédito, (Anexo 36) ratificado ante Notario Público bajo las condiciones descritas en la tabla anexa, en el Artículo 10, inciso C, en el apartado de Garantía, atendiendo las condiciones de dispersión prolongada.

Artículo 30. Del destino y comprobación de los financiamientos.

- ...
1. Habilitación o avío, destinados a capital de trabajo, insumos, mercancías; renta. Dentro de la submodalidad PROVEE+, podrán incluirse además los siguientes conceptos específicos:
 - Certificaciones nacionales o internacionales requeridas por las industrias tractoras.
 - Consultorías especializadas para la implementación de estándares de calidad, innovación o cumplimiento técnico.
 - Software, licencias requeridas o herramientas digitales necesarias para el cumplimiento de dichos estándares.

- Capacitación o fortalecimiento de capacidades técnicas especializadas, vinculadas a una nueva orden de compra que demuestre incremento de producción o integración a la cadena de suministro de la empresa tractora.

2. ...

CAPÍTULO VIII.

FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MODALIDAD TECNOLOGÍA APLICADA

Artículo 51. De las condiciones de los financiamientos.

I. ...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	8% Anual fija con pagos iguales.
...	...
...	...
...	...
...	...

II. ...

CAPÍTULO XI

FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MODALIDAD PLATA

Artículo 74. De las condiciones de los financiamientos.

I. ...

8% anual fija

(Sin IVA en intereses)

8% anual fija

(Sin IVA en intereses)

ANEXO 2
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
MODALIDAD EMPRENDE

...	...
...	...
...	...

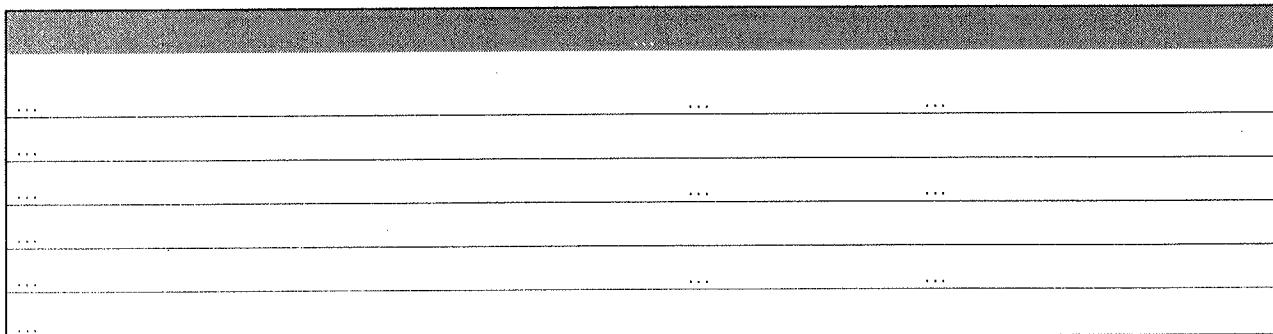
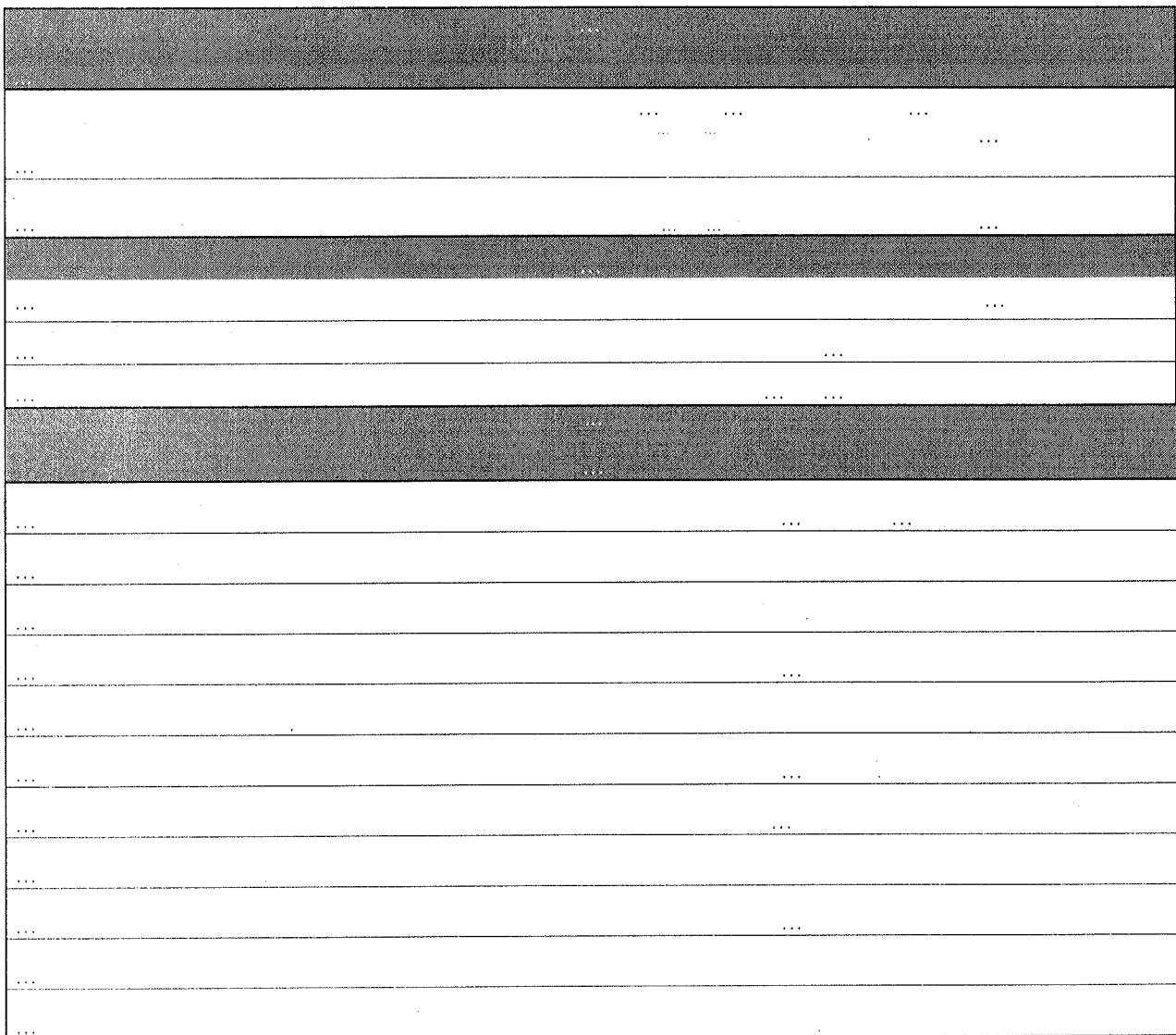
...		
...
...
...
...
...
...

-
-
- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...

- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...
-
-
- ... 10% anual fija ... 10% anual fija
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
1. ... 1. ...
2. ... 2. ...
3. ... 3. ...
4. ... 4. ...
5. ... 5. ...
6. ... 6. ...
7. ... 7. ...
8. ... 8. ...
9. ... 9. ...
10. ... 10. ...
11. ... 11. ...

12. ...
13. ...
14. ...
15. ...

ANEXO 6
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
MODALIDAD EMPRESAS



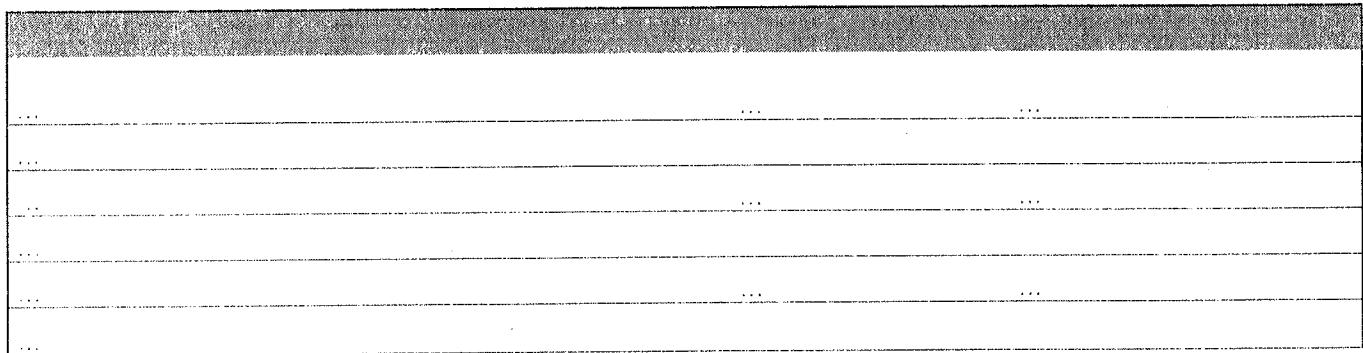
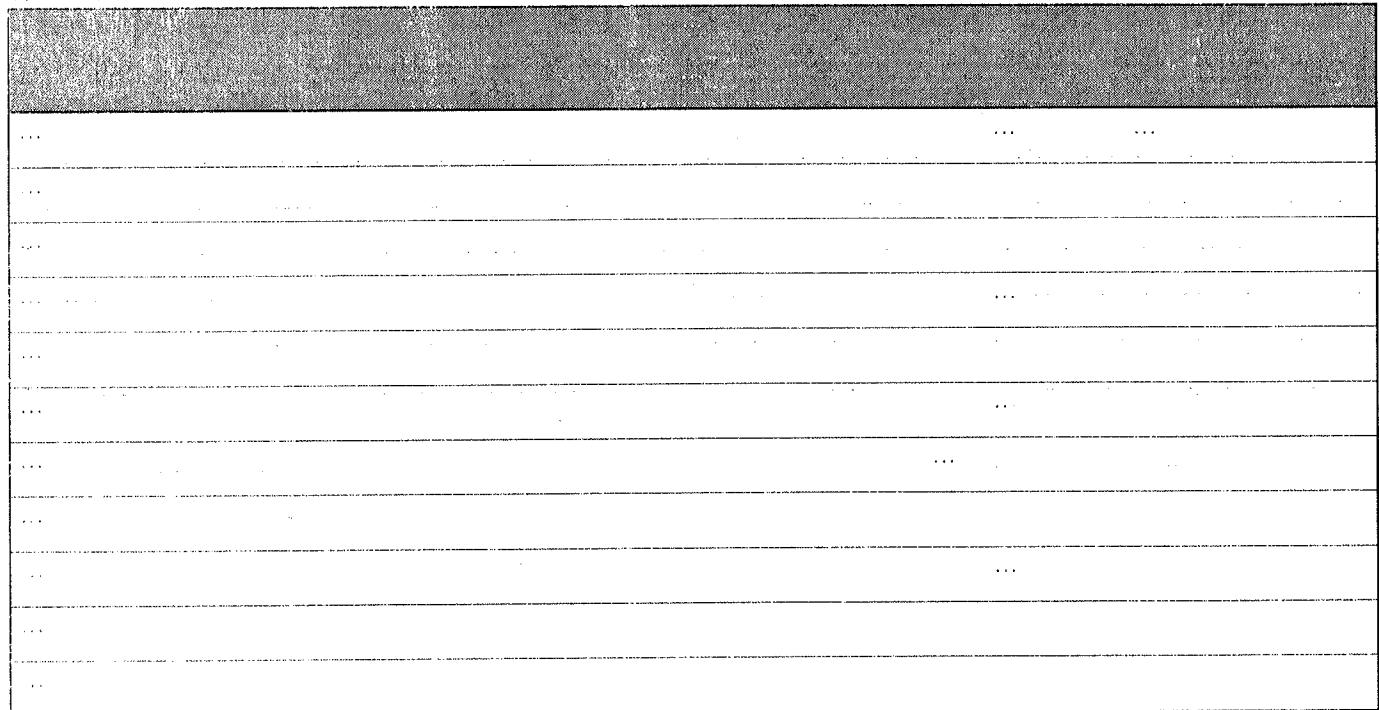
-
- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...
-

...
...
...
...
...	10% Anual fija con pagos iguales.	10% Anual fija con pagos iguales.
...
...
...
...
...

1.
 2.
 3.
 4.
 5.
 6.
 7.
 8.
 9.
 10.
 11.
 12.
 13.
 14.
 15.
 16.
 17.

ANEXO 16
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
MODALIDAD T.A.

...
...
...



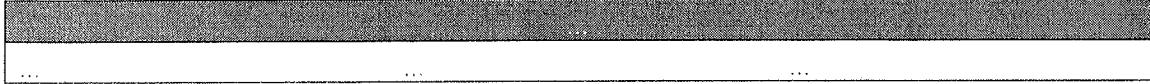
- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	8% Anual fija con pagos iguales.
...	...

...	...
...	...
...	...

1. ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...

ANEXO 30
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBMODALIDAD MICRO CRÉDITO EMPRESARIAL



...
...
...

1.-

□ □

2. ...

□

35

□ □

4 -

1

5

6.- ...

7.- ...

8.- ...

9.- ...

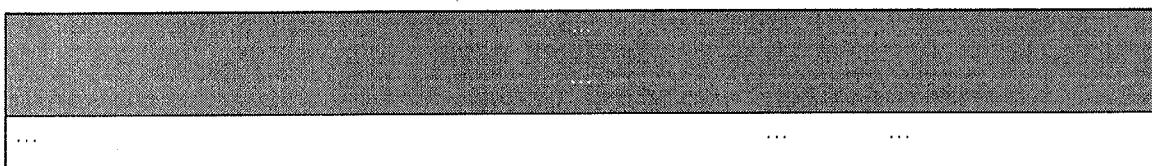
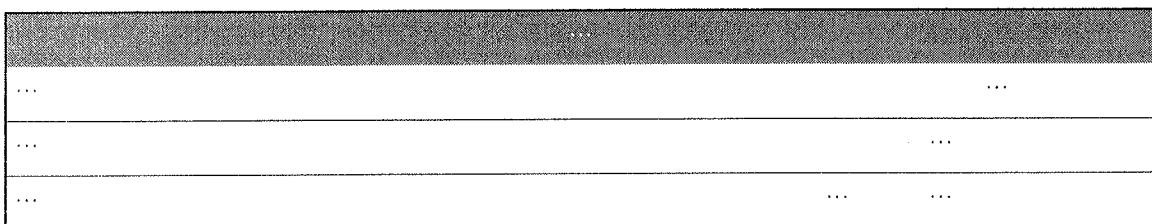
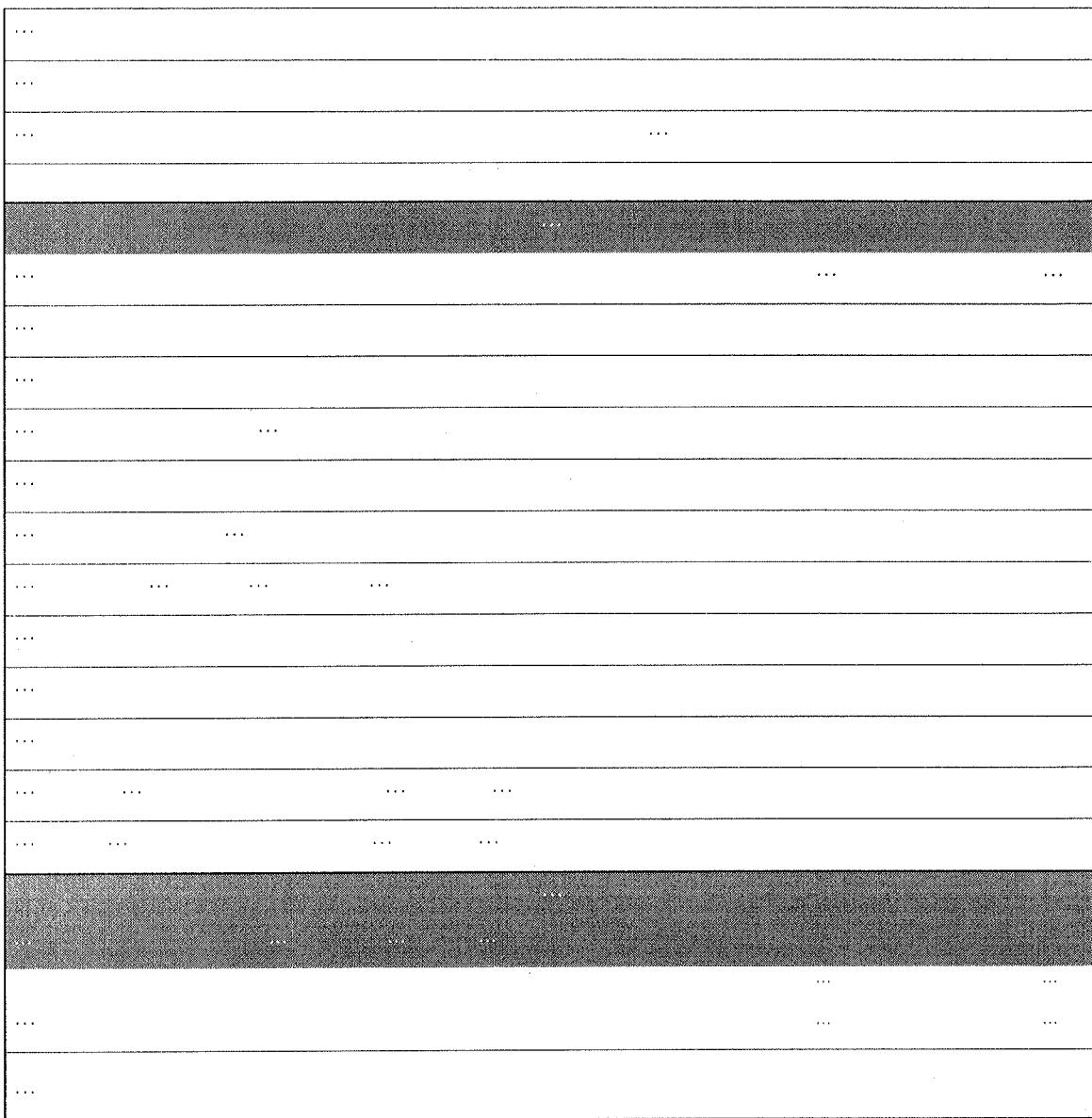
...
...
...
...
...	14% anual fija sin IVA, con pagos iguales.	...
...
...
...
...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

1. ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

ANEXO 32
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
MODALIDAD PLATA



...
...
...
...

1.- ... □ □

2.- ...

3 - ...

4.- ...

5.- ...

8% anual fija

8% anual fija

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...

ANEXO 35
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBMODALIDAD PROVEE+

_____, Chih., a ____ de _____ del 20____

DATOS COMERCIALES DE LA EMPRESA		
Nombre:	Tel.:	Cel.:
Correo electrónico:		
Nombre comercial del negocio:		
Actividad específica:	R.F.C.:	
Giro de la empresa:		
Años de experiencia:	Fecha de alta en Hacienda:	
Domicilio del Negocio:	Colonia:	C.P.:
Entre calles:	Tiempo en esta dirección:	

Localidad:			
Redes Sociales:		Página Web:	
Empleos actuales: Mujeres:	Sueldo aproximado por persona \$ Número de Hombres:	Número de	
Empleos a generar: Mujeres:	Sueldo aproximado por persona \$ Número de Hombres:	Número de	
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Nombre completo:	Tel.:	Cel.:	
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	
Correo electrónico:		Grado de Estudios:	
Redes Sociales:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.:	Estado Civil:		
Número de dependientes económicos:			
Nombre completo del cónyuge:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
Ocupación:	R.F.C.		
CRÉDITO SOLICITADO			
Llenar con base en la tabla de la modalidad (hoja 3).			
PLAZO	GRACIA	MONTO	MONTO
Avio: Certificaciones nacionales o internacionales requeridas por las industrias tractoras, consultorías especializadas para la implementación de estándares de calidad, innovación o cumplimiento técnico, software, licencias requeridas o herramientas digitales necesarias para el cumplimiento de dichos estándares, capacitación o fortalecimiento de capacidades técnicas especializadas, vinculadas a una nueva orden de compra que demuestre incremento de producción o integración a la cadena de suministro de la empresa tractora.	Hasta 12 meses	Hasta 36 meses	

DATOS DE LAS REFERENCIAS PERSONALES (NO FAMILIARES)		
Nombre:	Tel.:	Cel.:
Relación con el solicitante:		
Nombre:	Tel.:	Cel.:
Relación con el solicitante		
Nombre:	Tel.:	Cel.:
Relación con el solicitante:		

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

ENTERADO
(A)

SI NO

1.- El CAT (Costo Anual Total) es la tasa de interés fijada en esta solicitud, más el 3% de comisión del monto autorizado; no existen penalizaciones por pagos anticipados parciales o totales en el crédito.

2. El solicitante de crédito autoriza al FIDEAPECH en todo momento a verificar la información obtenida de la página de Syntage ingresando para tal efecto con sus credenciales del SAT.

3.- FIDEAPECH podrá solicitar las facturas originales y/o el pedimento de importación, debidamente endosado, que ampare el destino del crédito por el monto dispuesto.

4.- Los pagos del crédito podrán ser efectuados en las cuentas bancarias que FIDEAPECH indique, domiciliación o pagos en el Oxxo, en su caso.

5.- Los pagos hechos en ventanilla y practi-caja, pagos en Oxxo o domiciliación generarán una comisión definida por el Oxxo o en el banco.

6.- El solicitante de crédito autoriza al FIDEAPECH en todo momento a verificar referencias crediticias, Buró de Crédito u otros medios que demuestren su solvencia moral y económica.

7.- En caso de detectar falsedad u omisión en las declaraciones e información facilitada por el solicitante, el FIDEAPECH podrá cancelar el trámite.

8.- Autorizo expresamente a FIDEAPECH proporcionar mi correo electrónico para recibir información relativa a cursos informativos y de capacitación para el desarrollo de mi negocio.

9.- El Comité de crédito está facultado para autorizar, condicionar o negar las solicitudes de créditos presentados.

Firma del Representante Legal.

Firma del Solicitante.

TIPO DE CRÉDITO	Habilitación o avío
MONTOS DE APOYO:	Hasta \$100,000.000 USD, convertible a pesos mexicanos.
MONEDA DEL CRÉDITO:	Pesos mexicanos.
PORCENTAJE APOYADO	El 100% del monto solicitado.

COMISIÓN POR APERTURA	1% sobre el monto autorizado, el cual se descontará al momento de la formalización del contrato. <i>Esta comisión es fija y no está sujeta a devolución ni bonificación.</i>	
TASA DE INTERÉS NORMAL	10% anual fija sin IVA, con pagos iguales.	
	24% anual fija.	
PLAZO DEL CRÉDITO	Hasta 36 meses.	
GRACIA	Hasta 6 meses incluida en el plazo únicamente a capital.	
GARANTÍA: Retención inteligente con dispersión programada.	Primera dispersión: 80% del monto autorizado, entregado al momento de la formalización del contrato. Segunda dispersión: 20% restante, que se retiene como garantía operativa y solo se libera cuando el beneficiario presenta evidencia objetiva de avance en el proceso.	Evidencia aceptable: • Constancia o certificación como proveedor de la empresa tractora. • Agenda oficial de la auditoría y/o seguimiento realizado por la empresa tractora. • Informe técnico de preevaluación. • Órdenes de compra donde se demuestre el aumento de producción para la empresa tractora. • Facturas y evidencias de los conceptos listados en el Artículo 30 de las presentes Reglas.
<p>Penalizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si el acreditado no presenta avances comprobables en un plazo máximo de 4 meses, el fideicomiso podrá cancelar la segunda dispersión del recurso y aplicar dicho monto como abono al capital del crédito. En caso de no obtener la constancia o certificación como proveedor de la empresa tractora, la tasa de interés se restablecerá al 10% anual fija sin IVA, quedando sin efecto el bono del -4% (o su respectivo bono) aplicado previamente. Si se determina que los recursos no fueron utilizados para los fines autorizados en el programa, la tasa de interés se incrementará automáticamente al 16% anual fija sin IVA. 		

Con el propósito de fomentar la mejora continua, productividad y competitividad de las empresas del Estado de Chihuahua, los acreditados de la submodalidad PROVEE+ podrán acceder a un bono de tasa de interés preferencial, aplicable a créditos destinados a la obtención de certificaciones o asesorías técnicas especializadas.

Dicho bono será efectivo desde la formalización del contrato, permitiendo reducir la tasa base del 10% anual fija sin IVA, conforme a los lineamientos aprobados por el Comité Técnico del FIDEAPECH.

CARACTERÍSTICAS DEL BONO DE TASA DE INTERÉS	
BONO DE TASA DE INTERÉS	-4% puntos en tasa. <i>Tasa mínima posible: 6% anual fija sin IVA</i>
REQUISITO	Evidencia oficial de haber obtenido la certificación requerida.

FRECUENCIA	Una vez en la vida del crédito.
GARANTÍAS	El bono no requiere garantías ni avales adicionales.

La reducción del bono se aplicará a partir del siguiente periodo de pago mediante adenda al contrato.

Requisitos:

1. Empresa con domicilio y operación dentro del Estado de Chihuahua.
2. Solicitud de crédito debidamente llenada y suscrita por el solicitante o su representante legal, en su caso. (Anexo 35)
3. Descripción de la empresa. (Anexo 28).
4. Fotografías de la empresa (panorámicas exteriores e interiores).
5. Carta intención de compra o integración firmada por la empresa tractora.
6. Ingresar con las credenciales del SAT a Syntage, a través de la siguiente liga: <https://registro.syntage.com/fc347d>.
7. Cotización de la certificación, asesoría técnica especializada o mejora operativa que se pretende adquirir con el crédito, deberá ser expedida por la empresa proveedora con un máximo de 30 días naturales a la fecha de su solicitud debiendo contener la información fiscal de la misma.
8. Estados de cuenta bancarios completos de 4 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, donde se refleje la CLABE interbancaria (a 18 dígitos). Este requisito es opcional a solicitud del FIDEAPECH.
9. Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados (en caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal).
10. Copia de comprobante de domicilio particular (recibo de agua preferentemente) expedido con un máximo de 3 meses anteriores a la fecha de la presentación de su solicitud.
11. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio, y modificaciones, donde se precisen facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
12. Carta autorización para solicitar reportes de crédito de la empresa y del representante legal, en su caso, con firma autógrafa. (Anexo 4).
13. Carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público ni tener vínculos familiares con alguno. (Anexo 27).
14. Carta de autorización para domiciliación de pagos, en su caso; este requisito será signado al momento de la firma del contrato. (Anexo 18).

Firma del Representante Legal.

Firma del Solicitante.

FIDEAPECH
CHIHUAHUA
Paseos Vistas del Sol 6601 – Local 6.
Colonia Haciendas
C.P. 31215 Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 443-10-76, Ext. 103 y 104
promocion@fideapech.com

JUÁREZ
Av. Abraham Lincoln 1320
Córdova Américas

C.P. 32310 Cd. Juárez, Chih.
Teléfono: (656) 629-33-00, Ext. 54947 y 54952
promocion@fideapech.com

ANEXO 36 CONTRATO DE CRÉDITO PROVEE+

CONTRATO DE CRÉDITO, que celebra por una primera parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", a través de su Apoderado y Director General respectivamente el señor Licenciado -----, a quien en lo sucesivo se le denominará por su nombre o como la "Parte Acreditante" o "FIDEAPECH"; y, por otra parte, la empresa denominada -----, representada por el/la C.-----, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "FIDEAPECH":

- a) Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua FIDEAPECH.
- b) Que, se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de FIDEAPECH, celebrados en fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de agosto del dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro.
- c) Que, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un quinto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
- d) Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un poder general actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración en materia

laboral, poder general para suscribir títulos de crédito y poder especial para actos de dominio limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- e) Que la Submodalidad PROVEE+ se contiene en las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua, y es un programa orientado a fortalecer la capacidad de integración de las empresas locales proveedoras en los sectores prioritarios del Estado de Chihuahua, mediante el otorgamiento de financiamiento para la obtención de certificaciones, asesorías técnicas especializadas y mejoras operativa, con la finalidad de fortalecer su integración o consolidación de los estándares de calidad e innovación requeridos por dichas industrias.
- f) Que mediante oficio número _____, de fecha _____ de _____ del año dos mil veinti_____, la persona titular del FIDEAPECH autorizó el otorgamiento del presente crédito.

II.- DECLARA LA “PARTE ACREDITADA”:

- a) Que _____ es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____, notario público número _____, de la ciudad de _____, en el Estado de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico _____.
- b) Que su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con la escritura pública número _____, que se adjunta al presente, manifestando que, tales poderes y facultades, no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de celebración del presente Instrumento.
- c) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, pagos y cuotas: al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro, y cuenta con opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales al momento de la firma del presente contrato.
- d) Que no tiene entablado en su contra ningún juicio o procedimiento civil, mercantil, laboral, fiscal, administrativo o de cualquier especie que afecte su capacidad económica y el cumplimiento de las obligaciones que contrae por medio de este contrato.
- e) Que autoriza expresamente a la Parte Acreditante, para que consulte su historial crediticio en el buró de crédito, así mismo para que pueda alimentar la información de ese historial

en el buró de crédito, con su comportamiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el crédito que en este acto se otorga.

- f) Que desea contratar el crédito objeto de este contrato a fin de integrarse y/o consolidarse dentro de las cadenas de suministro de empresas tractoras en los sectores prioritarios del Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- a) Que el presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento de LAS PARTES, siendo lícito su objeto, y ambas PARTES reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente Instrumento. Expuesto lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebran este convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Apertura de Crédito: La Parte Acreditante otorga a la Parte Acreditada un crédito (Refaccionario/Habilitación y/o Avío) autorizado por la cantidad de ----- pesos (----- M.N.), dentro del cual no quedan comprendidos los intereses y gastos que se generen y causen con motivo del presente contrato, mismos que deberá cubrir la Parte Acreditada.

SEGUNDA. - Disposición: La Parte Acreditada dispondrá del crédito autorizado con base en un procedimiento de retención inteligente con dispersión programa (en adelante el “Programa de dispersión inteligente”) de conformidad con las especificaciones que se detallan en la cláusula siguiente del presente contrato, sujeta a la disponibilidad de recursos, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primera dispersión	Equivalente al 80% del monto o crédito autorizado, entregado al momento de la formalización del contrato
Segunda dispersión	Equivalente al 20% restante, que se retiene como garantía operativa y solo se libera cuando la Acreditada presenta evidencia objetiva de avance en el proceso.

Para efectos de la segunda dispersión, se entenderá como “evidencia objetiva” del avance del proceso, de manera enunciativa, más no limitativa, la obtención de la siguiente documentación:

- Constancia o certificación como proveedor de la empresa tractora.
- Agenda oficial de la auditoría y/o seguimiento realizado por la empresa tractora.
- Informe técnico de preevaluación.
- Órdenes de compra donde se demuestre el aumento de producción para la empresa tractora.
- Facturas y evidencias de los conceptos listados en el artículo 30 de las presentes reglas.
- Las propuestas por el Comité Técnico de FIDEAPECH, y aprobadas en las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua.

TERCERA. – Acceso del bono a tasa preferencial: Con el propósito de fomentar la mejora continua, productividad y competitividad de las empresas del Estado de Chihuahua, la Parte Acreditada de la submodalidad PROVEE+ podrá acceder a un bono de tasa de interés

preferencial, aplicable a créditos destinados a la obtención de certificaciones o asesorías técnicas especializadas.

Dicho bono será efectivo desde la formalización del contrato, permitiendo reducir la tasa base del 10% anual fija sin el impuesto al valor agregado, conforme a los lineamientos aprobados por el Comité Técnico del FIDEAPECH.

CUARTA. - Documentación: La Parte Acreditada suscribirá un pagaré por el importe del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 trescientos veinticinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTA. - Destino y comprobación del crédito: La Parte Acreditada se obliga a destinar el importe del financiamiento para la adquisición de maquinaria y equipo, habilitación o avío, destinado a capital de trabajo, insumos, mercancías y renta. Dentro de la submodalidad PROVEE+, la Parte Acreditada podrá destinar el recurso para los siguientes conceptos específicos:

- Certificaciones nacionales o internacionales requeridas por las empresas tractoras.
- Consultorías especializadas para la implementación de estándares de calidad, innovación o cumplimiento técnico.
- Software, licencias requeridas o herramientas digitales necesarias para el cumplimiento de dichos estándares.
- Capacitación o fortalecimiento de capacidades técnicas especializadas, vinculadas a una nueva orden de compra que demuestre incremento de producción o integración a la cadena de suministro de la empresa tractora.

SEXTA. - Comisión por apertura: La Parte Acreditada se obliga a pagar a la Parte Acreditante una comisión por apertura de crédito del 1% uno por ciento sobre el importe del crédito, pagadera a la primera disposición del mismo por una sola vez. Esta comisión es fija y no está sujeta a devolución ni bonificación.

SÉPTIMA. - Valor probatorio del contrato: El presente contrato junto con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por la Parte Acreditante será título ejecutivo en los términos del artículo 68 sesenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito.

OCTAVA. - Intereses ordinarios: La tasa de interés ordinaria que se aplicará al importe del crédito que se otorga a la Parte Acreditada, será el equivalente al 10% (diez por ciento) anual fija, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, sobre saldos insoluto con divisor de 360 trescientos sesenta días y multiplicados por el número de días efectivamente transcurridos desde la fecha de disposición y hasta que se efectué el pago total del crédito.

NOVENA. - Intereses moratorios: Si la Parte Acreditada no cumple con la obligación de pagar las amortizaciones mensuales en la forma y plazos convenidos, y el pago se efectúa a partir del día último o posterior a la fecha de vencimiento, se causará un interés moratorio a tasa anual del 24% (veinticuatro por ciento).

DÉCIMA. - Lugar y forma de pago: La Parte Acreditada se obliga a pagar al FIDEAPECH el saldo insoluto del crédito, sin necesidad de cobro o de requerimiento previo, de conformidad con las cláusulas séptima y octava de este instrumento, mediante 36 pagos mensuales; que comenzarán a contar a partir de la disposición del crédito; los pagos subsecuentes se realizarán de manera mensual y consecutiva, contados a partir del primer vencimiento y hasta su total liquidación, los cuales deberán cubrirse de acuerdo a la tabla de amortización que se

genere el día de la disposición del crédito, y que se agregará como Anexo al presente contrato, mediante depósito que deberá realizarse en la institución bancaria BBVA, Sociedad Anónima:

No. de referencia	-----
Convenio	-----

En caso de días inhábiles, el pago se deberá realizar al día hábil inmediato posterior.

DÉCIMA PRIMERA. - Duración: La duración de este contrato es de 36 meses, contados a partir de la fecha de su disposición, incluyendo el término de 6 (seis) meses por periodo de gracia para el pago de capital.

DÉCIMA SEGUNDA. - Pagos anticipados y adelantados: La Parte Acreditada estando al corriente en el pago del crédito conforme a lo convenido, podrá hacer pagos anticipados a cuenta de capital, o bien liquidarlo íntegramente antes de su vencimiento sin penalización alguna. Cuando la Parte Acreditada lo solicite, el FIDEAPECH recibirá pagos adelantados sobre cantidades que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes; cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un período, la Parte Acreditada deberá presentar un escrito con firma autógrafa que lo autorice.

DÉCIMA TERCERA. - Aplicación de pagos: La Parte Acreditada está de acuerdo en que los pagos que realice sean aplicados por la Parte Acreditante en el orden siguiente: (1) gastos, (2) intereses moratorios, (3) intereses ordinarios, (4) suerte principal del crédito, aplicándose a la amortización más próxima, y en caso de que aún exista remanente, se aplicará en orden inverso al de su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA. - Obligaciones especiales: La Parte Acreditada deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar avances comprobables en un plazo máximo de 4 meses, contados a partir de la formalización del presente contrato, en el entendido que, de no hacerlo, el FIDEAPECH podrá cancelar la segunda dispersión del recurso y aplicar dicho monto como abono al capital del crédito.
- Obtener la constancia o certificación como proveedor de la empresa tractora, en el entendido que, de no hacerlo, el FIDEAPECH podrá restablecer la tasa de interés al 10% anual fija, sin el impuesto al valor agregado, quedando sin efecto el acceso al bono de tasa preferencial prevista en la cláusula tercera del presente contrato.
- Demostrar que los recursos fueron utilizados para los fines autorizados en el programa, en el entendido que, de no hacerlo, la tasa de interés se incrementará automáticamente al 16% anual fija más el impuesto al valor agregado.
- En general cumplir con todas las obligaciones que le impone el capítulo correspondiente para este tipo de créditos la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA QUINTA. – Garantías naturales y depositaría: En este acto, las partes convienen que la Parte Acreditada constituirá garantía natural sobre los bienes que adquiera con el importe del presente crédito y con los bienes de su empresa, frutos y productos futuros, pendientes o ya obtenidos.

La Parte Acreditada, tiene la facultad de designar depositario de los bienes que se le dan en garantía, quien acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño.

DÉCIMA SEXTA. - Vencimiento anticipado: La Parte Acreditante tendrá en todo momento el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente contrato y, en

consecuencia, exigir a la Parte Acreditada el reembolso del crédito, más los intereses normales y moratorios y demás accesorios que genere el cobro judicial o extrajudicial, con todas sus consecuencias legales, si la Parte Acreditada:

- a). - No justifica a satisfacción de la Acreditante la correcta inversión del crédito, en el plazo convenido.
- b). - Si deja de pagar una o más veces las mensualidades ya sean a capital o intereses en la forma convenida.
- c). - Falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.
- d). - Transmite en alguna forma los bienes dados en garantía o si estos dejaren de estar afectos al fin que se destinan en este acto, sin el consentimiento expreso de la Parte Acreditante.
- e). - No invierte el importe del crédito concedido al fin para el que fue otorgado. Apercibido de los delitos penales a que se hace acreedor la persona que con engaños alcanza un lucro indebido, o quien aprovechándose del error en que alguien se encuentre, se hace ilícitamente de una cosa, según lo ordenan los artículos 223, 224 y 225 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cesión de derechos y obligaciones: La Parte Acreditada faculta de manera expresa a la Parte Acreditante para negociar, descontar o ceder de cualquier forma ante cualquier institución financiera el (los) pagaré(s) y/o el contrato y los derechos de crédito derivados del mismo, aún antes del vencimiento del presente contrato, en cuyo caso podrá continuar actuando bajo el presente contrato.

La Parte Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme a este contrato, ni interés en el mismo, sin la autorización previa y por escrito de la Parte Acreditante.

DÉCIMA OCTAVA. - Domicilios. - Para todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, las Partes designan como sus domicilios los siguientes:

LA PARTE ACREDITANTE: Calle Paseos Vistas del Sol, número 6601, local 6, colonia Vistas del Sol, Código Postal 31215, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

LA PARTE ACREDITADA:

Domicilio comprobante:

Domicilio fiscal:

Domicilio INE:

En tanto que la Parte Acreditada no notifique a la Parte Acreditante por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se le hagan en los domicilios señalados, surtirán plenos efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. - Buena fe y personalidad: Las partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el acto que se contempla en el presente contrato, y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que comparecen.

VIGÉSIMA. - Modificaciones: El presente contrato y cualesquier documento, término o condición relacionados con el mismo, o que aquí se haga referencia no podrá ser alterado ni

modificado, ni podrá renunciarse a ninguna de sus disposiciones, a menos que sea de mutuo acuerdo, se modifique por escrito y se firme por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Notificaciones: Todas las notificaciones que deriven de este contrato deberán realizarse en los domicilios señalados por cada una de las partes, pudiendo hacerse personalmente, por mensajería especializada tales como “UPS” o “Federal Express” o vía facsímile. Dichas notificaciones serán efectivas una vez recibidas por el destinatario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Ratificación: La Parte Acreditada se obliga a protocolizar o ratificar este contrato ante fedatario público, cuando así se lo solicite la parte acreditante.

VIGÉSIMA TERCERA. - Gastos y honorarios: Los honorarios, gastos, derechos o impuestos que se originen por el otorgamiento de este instrumento serán a cargo exclusivo de la Parte Acreditada, dentro de los cuales se incluyen en forma enunciativa y no limitativa, gastos y honorarios que se generen por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzoso de las obligaciones de La Parte Acreditada.

VIGÉSIMA CUARTA. – Subtítulos: Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las Partes y para fácil referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. – Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento de todo lo relacionado con el presente contrato, las Partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por cualquier razón.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, y toda vez que para su celebración no medió dolo, violencia, mala fe, o cualquier vicio que pudiera invalidar sus respectivas voluntades lo ratifican y firman conjuntamente con los testigos que dan fe, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a ----- de ----- del -----.

Por El “FIDEAPECH”:

Por La “Parte Acreditada”

Apoderado de "Nacional Financiera",
S.N.C., Institución de Banca de
Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

C. -----

TESTIGOS:

Jefa del Departamento Administrativo
del FIDEAPECH

Lic. -----
Supervisor Jurídico del FIDEAPECH

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Crédito _____ de fecha ----- de ----- del año ----- que celebran por una parte "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, como FIDEAPECH o la Parte Acreditante, y la empresa denominada ----- como la "Parte Acreditada", en Chihuahua, Chihuahua a ----- de ----- del año -----.

ANEXO 37

CONVENIO MODIFICATORIO DE REESTRUCTURA DE TASA

Convenio Modificadorio de Reestructura de Tasa del Contrato de Crédito _____ de fecha _____ de del año que celebran por una parte el Licenciado ----- en su carácter de Apoderado de "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, personalidad que acreditará más adelante y a quien se denominará como "Acreditante" o "FIDEAPECH"; y, por una segunda parte, el/la C. ----- quien comparece por sus propios derechos a quien se denominará como el/la "Acreditado", y por último, el/la C. -----, por sus propios derechos y quien será identificado como el/la "Aval" y/o "Deudor Solidario", convenio que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante documento privado celebrado con fecha ----- de ---- del año -----, comparecieron por una parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo y el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, como "La Acreditante o Fideapech", el/la C. -----, por sus propios como "El Acreditado" y el/la C. -----, con carácter de "Aval" y/o "Deudor Solidario" a celebrar un CONTRATO DE CRÉDITO de tipo _____, en la submodalidad _____, mismo que fue ratificado el día ----- de ---- del año ----- ante la fe del Licenciado-----, Notario Público número -----, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, del cual se tomó razón en el Volumen ----- del Libro de Registro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de dicha Notaría, bajo el número----- (en adelante el "Contrato de Crédito").

II.- En virtud de dicho contrato, se otorgó al Acreditado un crédito de _____, por la cantidad de \$ ----- (----- pesos 00/100 M.N.).

III.- Se estipuló en la cláusula Séptima del referido contrato que el interés que generaría el importe del crédito sería el equivalente al ----- % ----- por ciento anual fija. Previéndose además en la Cláusula Octava que en caso de que el Acreditado no cumpliera con la obligación de pagar las amortizaciones mensuales en la forma convenida, la suma causaría un interés moratorio ----- .

IV.- En la cláusula Décima del referido contrato se pactó que la duración del mismo sería de ----- meses, contados a partir de la firma del citado documento.

V.- En la cláusula Décima Cuarta del contrato descrito se establecen obligaciones especiales a cargo del Acreditado, entre las que se señalan que deberá comprobar el destino del financiamiento en un plazo de treinta días, contados a partir de la disposición del crédito.

VI.- En la cláusula Décima Sexta del contrato que se modifica, el Acreditado garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se consignan en el instrumento que se modifica.

VII. Que mediante acuerdo ordinario 046/2025 de la Cuarta Sesión Ordinaria 2025, del 23 de octubre del 2025, los integrantes del Comité Técnico del FIDEAPECH aprobaron la modificación de las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua, a través del cual se previó un programa de reestructura de tasa de interés para los Acreditados, que fueran sujetos de algún programa de financiamiento ante el propio FIDEAPECH.

DECLARACIONES:

I.- Declara, el Acreditado, lo siguiente:

- a). Que solicitó a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo y el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, la modificación al contrato que tiene celebrado, para cumplir con su obligación conforme al plan de reestructura de tasa de interés que se pacta en el presente convenio.
- b). Que manifiesta bajo protesta decir verdad que los datos y documentos proporcionados para el otorgamiento del presente convenio son verdaderos;
- c). Que reconoce tener al día de ----- de ----- del año -----, un adeudo a favor de la Acreditante por un importe total de \$ ----- (----- pesos 00/100 Moneda Nacional).

II.- Declara la Acreditante, a través de su representante legal, lo siguiente:

- a). Que de acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua, es facultad del Director General del FIDEAPECH autorizar la reestructura de tasa de interés para los Acreditados, que ya fueron sujetos de algún programa de financiamiento ante el propio FIDEAPECH, tal y como se indica a continuación:

Nombre	Tasa Actual	Tasa reestructurada
Emprende	12%	10%
Empresas	12%	10%
Tecnología	10%	8%
Plata	10%	8%
Tasa reestructurada:		
Micro Crédito Empresarial	16%	14%

- b). Que, en consideración a lo anterior, la solicitud del Acreditado ha sido aprobada mediante oficio _____, de fecha _____ suscrito por el Director del FIDEAPECH, por lo que en el presente instrumento se formalizan las modificaciones pactadas por las partes, mismas que se limitan a los aspectos que se contienen en el presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Reconocimiento de adeudo: -----

SEGUNDA. - Forma de pago: ----- mediante ----- amortizaciones mensuales y consecutivas que comenzarán a contar a partir del día de del año -----, pagos que deberá realizar.

TERCERA. - Duración: La duración de este convenio mantendrá el plazo original establecido en la cláusula Décima del Contrato de Crédito.

CUARTA. - Comisión por apertura: El Acreditado se obliga a pagar al FIDEAPECH una comisión por apertura de crédito del 2% (dos por ciento) del saldo insoluto, pagadero a la primera disposición del mismo por una sola vez. Esta comisión es fija y no está sujeta a devolución ni bonificación.

QUINTA. - Intereses ordinarios: La tasa de interés ordinaria que se aplicará al importe del crédito que se otorga al Acreditado, será el equivalente al -----% por ciento anual, los intereses mensuales se calcularán multiplicando el saldo insoluto del crédito otorgado, por la tasa de interés anual antes referida dividida entre doce.

El primer pago mensual de intereses se integrará de los intereses correspondientes del mes de pago más la parte proporcional de intereses que corresponden al mes en el que se firmó este instrumento.

SEXTA. - Intereses moratorios: Si el Acreditado no cumple con la obligación de pagar las amortizaciones mensuales en la forma y plazos convenidos, dicha suma causará un interés moratorio a razón de multiplicar dos veces la tasa ordinaria.

SÉPTIMA. - Lugar y forma de pago: El Acreditado se obliga a que todas las cantidades que por concepto de capital e intereses deba pagar a la Acreditante, las cubrirá sin necesidad de requerimiento alguno mediante depósito que deberá realizarse en la institución bancaria BBVA:

No. de referencia	-----
Convenio	-----

OCTAVA. - Vencimiento anticipado: La Acreditante tendrá en todo el tiempo el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio y en consecuencia exigir al Acreditado el pago de la cantidad que reconoce adeudar de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento, más los intereses normales y moratorios y demás accesorios que genere el cobro judicial o extrajudicial, con todas sus consecuencias legales, si el Acreditado:

- a). Deja de pagar una o más veces los pagos mensuales por concepto de capital e intereses, en la forma convenida;
- b). Falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.
- c). Transmite en alguna forma los bienes dados en garantía o si éstos dejaren de estar afectos al fin para el que están destinados, sin el consentimiento expreso de "LA ACREDITADA".

NOVENA. - Condición suspensiva: Las partes señalan que, en caso de incumplimiento del Acreditado, la quita otorgada en el presente convenio quedara sin efecto, pudiendo la Acreditante solicitar el pago de todas y cada una de las cantidades reconocidas por el Acreditado en la cláusula Primera más los intereses ordinarios que se hayan generado del saldo insoluto hasta el momento de incumplimiento, en los términos del contrato y este convenio de reestructura.

DÉCIMA. - Aplicación de pagos: Las cantidades que se hayan amortizado conforme a lo estipulado en la cláusula Quinta de este convenio hasta la fecha de incumplimiento, serán aplicadas primeramente al pago de los intereses devengados y en caso de que exista remanente será aplicado al capital.

DÉCIMA PRIMERA. - Prórroga y vigencia de la garantía: El Acreditado, está conforme en este acto de mantener vigente y prorrogar la garantía constituida.

DÉCIMA SEGUNDA. - Obligaciones especiales: Para acceder a la restructura de la nueva tasa de interés, el Acreditado deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser sujeto de crédito en alguna modalidad o submodalidad del Fondo del Estado de Chihuahua.
- b) Presentar solicitud por escrito de reestructura de la tasa de interés ante el FIDEAPECH

- c) Encontrarse al corriente en los pagos realizados, por lo menos, en los últimos 6 meses previos a la solicitud.
- d) Haber comprobado en su totalidad el uso del recurso otorgado conforme al destino autorizado en el contrato original.
- e) Contar con un saldo vigente de al menos un veinte por ciento (20%) del monto original otorgado.
- f) No haber recibido condonaciones de intereses previamente.
- g) En el supuesto de que los créditos hayan sido otorgados con una antigüedad no mayor de seis meses previos a la solicitud de reestructuración de la tasa, se requerirá, por parte del Acreditado que demuestre haber realizado todos los pagos en tiempo y forma, así como también la correcta comprobación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA. - Títulos de las cláusulas: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerarán que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento, por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA CUARTA. - Manifestación de ausencia de novación: Salvo las modificaciones contenidas en este convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legal las estipulaciones y obligaciones pactadas en el contrato de fecha ----- de ----- del año -----, que mediante este convenio se modifican, por lo que las partes manifiestan expresamente que este convenio no implica novación alguna, pues no ha sido su intención crear una nueva obligación.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, y toda vez que para su celebración no medió dolo, violencia, mala fe, o cualquier vicio que pudiera invalidar sus respectivas voluntades lo ratifican y firman conjuntamente con los testigos que dan fe, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a ----- de ----- del año -----.

“La Acreditante” o “FIDEAPECH”:

Lic. -----

Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca
de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria del FIDEAPECH

El “Acreditado”

El “Aval” y/o “Deudor Solidario”

TESTIGOS

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Modificadorio de Reestructura de Tasa del Contrato de Crédito Refaccionario de fecha ---- de ---- del año ---- que celebran por una parte "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, el/la C. ----- como el "Acreditado"; y el/la C. -----, como "Aval" y/o "Deudor Solidario", en Chihuahua, Chihuahua a ---- de ---- del año ----.

TRANSITORIO

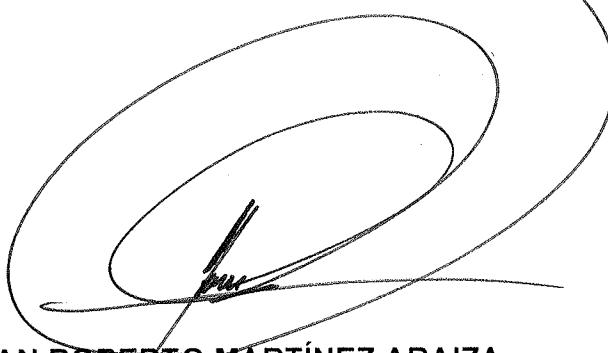
ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en la fracción XV del artículo 14 del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, hace constar y:

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel y exacta de la modificación a las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua y sus anexos, que tuve a la vista y obran en original en los archivos de esta Dirección del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

Se extiende la presente certificación que cuenta con **45 (cuarenta y cinco)** fojas útiles para los efectos legales correspondientes, al día 10 del mes de diciembre del año 2025, en Chihuahua, Chih.



LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE
LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA